

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, primero.
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, primero derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Obras públicas

ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Decreto de 5 de los corrientes, publicado en la «Gaceta de Madrid» del siguiente día, la adquisición, mediante el sistema de concurso, de 100 motocicletas con destino al Cuerpo de Vigilantes de Caminos, con estricta sujeción al pliego de condiciones que adjunto se publicó, fué constituida la Mesa en la Subsecretaría de este Departamento en 17 del actual, al objeto de examinar las proposiciones presentadas a dichos efectos:

Resultando que, según consta en el acta autorizada en el referido acto por el Notario de Madrid don Camilo Avila, dos de las proposiciones presentadas al mencionado concurso carecen de las condiciones económico-legales prevenidas para el mismo, y que, en cuanto a la tercera proposición de las presentadas, si bien reúne dichos requisitos económico-legales, no se hace constar en ella que el bastidor o cuadro de las máquinas reúna las condiciones técnicas que marcaba el pliego de referencia:

Resultando que reunidos los señores que integraban la Mesa encargada del estudio de las proposiciones en 19 de los corrientes han estimado que ninguna de dichas tres propuestas son admisibles; las dos primeras por no observarse en las mismas el cumplimiento de requisito literal y obligatoriamente exigidos de un modo taxativo, y en cuanto a la última, por faltar la expresada condición técnica, igualmente indispensable:

Resultando que la Mesa propone a este Ministerio, con la propia fecha de 19 del actual, declarar desierto el concurso a que su actuación afecta:

Considerando que los fundamentos alegados para dicha nulidad son perfecta y legalmente admisibles,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto:

1.º Declarar desierto el concurso para la adquisición de cien motocicletas convocado por Decreto y Orden ministeriales de 5 del actual.

2.º Modificar el pliego de condiciones que sirvió de base para el con-

curso que hoy se anula y aprobar las variaciones que al mismo se introducen en sus condiciones técnicas, particulares y económicoadministrativas.

3.º Anunciar nuevo concurso, cuya celebración tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones que, modificado, se inserta a continuación.

4.º Señalar diez días de plazo, hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación y anuncio en la «Gaceta de Madrid», para que durante él puedan presentarse las proposiciones conforme a las prescripciones que se detallan; presentación de pliegos, que tendrá lugar en el Registro general de este Departamento durante dicho plazo, que se dará por terminado a las dos de la tarde del último día de los señalados.

5.º Constituir el Tribunal encargado de formular la propuesta de adjudicación provisional en la misma forma que se designaba en la mencionada Orden de 5 de los corrientes, adicionando a los señores que lo integran a don Carlos Mendoza, Jefe de los Vigilantes de Caminos, designado para tal cargo por Orden de 21 del actual.

6.º La apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 del mes de febrero próximo, a las doce de su mañana, en los locales de la Subsecretaría que al efecto se designe, autorizando el acto el Notario del ilustre Colegio de Madrid que nombre el señor Decano del mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de enero de 1933.

P. D.,

TEODOMIRO MENENDEZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Pliego de condiciones técnicas para la adquisición por concurso de 100 motocicletas con destino al servicio de vigilancia de los caminos a que se refiere la precedente Orden ministerial.

A) Técnicas

1.º Las motocicletas a que se refiere el presente pliego han de reunir las siguientes características:

Motor de uno o dos cilindros y

cuatro tiempos, con una cilindrada mínima de 500 cc.

En las proposiciones se indicarán los consumos máximos de gasolina y aceite por cien kilómetros de recorrido y velocidades máximas.

La capacidad del depósito de gasolina será la necesaria para un recorrido de 200 kilómetros.

Número de velocidades: Dos a cuatro.

Puesta en marcha con el pie y embrague por pedal.

La horquilla y asiento con amortiguadores que aseguren una marcha cómoda.

Equipo eléctrico completo con luces del Código de carreteras y potente sirena eléctrica o mecánica.

Ruedas rápidamente desmontables y las diferentes piezas del vehículo intercambiables y de la robustez necesaria, comprometiéndose la Casa adjudicataria a tener en existencia piezas de repuesto para el tipo de motocicleta que se adopte.

Caja de herramientas muy sólida y completa, asa para levantar la motocicleta, portaequipaje a determinar y cuentakilómetros.

2.º Las pruebas a efectuar serán: un recorrido de 2.000 kilómetros por toda clase de carreteras y pendientes.

E) Condiciones particulares y económicoadministrativas.

1.º El suministro se hará en un solo lote, compuesto de cien motocicletas.

2.º El plazo de entrega será de cuarenta y cinco días laborables, a contar desde el en que se haga la adjudicación definitiva.

3.º Una vez comprobado sobre una unidad el consumo que se garantiza en la condición primera de las técnicas que comprende el epígrafe anterior, y una vez verificada de absoluta conformidad la prueba de recorrido a que se refiere la segunda de las mencionadas condiciones técnicas, se harán la recepción provisional del suministro, no haciéndose la definitiva hasta que hayan transcurrido seis meses, como garantía del buen funcionamiento y calidad del material.

4.º El precio máximo por unidad será el de 5.500 pesetas.

5.º Las unidades serán puestas en

el Parque Central de Obras públicas libres de todo gasto.

6.º Podrán concurrir los extranjeros a este concurso.

7.º El concurso se verificará en Madrid, en los locales de la Subsecretaría y en la fecha y hora que se determinan en la Orden ministerial a que afecta el presente pliego.

8.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

9.º Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la de Utilidades, se justificará este extremo. Los apoderados o sus representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Los concursantes presentarán certificación de cumplir las obligaciones que la legislación social les impone en relación con los obreros o empleados que tengan en España.

Las Casas extranjeras que presenten pliegos en este concurso han de acompañar, además de los documentos de personalidad y de lo referente a su constitución e inscripción en los Registros correspondientes, un certificado, bien del Cónsul de España en el país de origen, bien del Embajador o Legación de dicho país en España, en que se acredite que la Sociedad o Casa respectiva está constituida conforme a las leyes vigentes en dicho país y que la persona que firme el pliego en nombre de dicha Sociedad tiene facultades ajustadas a derecho para obligar a dicha Sociedad según la legislación respectiva.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto del concurso, cuando estén expedidos en el extranjero, o en idioma distinto del español, deberán ser traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, y estarán, ade-

más, legalizados y visada su firma por dicho Ministerio. Asimismo habrán de ser reintegrados con arreglo a la vigente ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

10. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos anteriormente estipulados, así como tampoco las que no se ajusten al modelo publicado en el anuncio.

11. Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los proponentes acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus Sucursales una cantidad alzada equivalente a la cuantía de 30.000 pesetas, en concepto de garantía provisional. Dicha garantía podrá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté fijado por las vigentes disposiciones. El Secretario de la Mesa o Tribunal comprobará el precio medio con arreglo a la cotización publicada en la «Gaceta de Madrid».

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que se efectúa para acudir al concurso de que trata el presente pliego.

12. La expresada garantía provisional no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el proponente a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito formulara distintas ofertas.

13. El precio que se consigne en las proposiciones será expresado en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

14. Los pliegos, que serán debidamente numerados por el orden de su presentación, serán abiertos por el Notario que autorice el acto, leyéndose en alta voz, por el Vocal a quien designe el Presidente, la proposición que en cada uno se contenga.

Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Tribunal o Mesa del concurso un estado comparativo de las mismas, que firmarán los Vocales, con el visto bueno del Presidente.

15. Sobre la base del estado comparativo a que se refiere la condición anterior, el Tribunal, luego de cerrada la licitación, hará un estudio de las proposiciones presentadas y formulará su propuesta de adjudicación provisional en el improrrogable término de cuatro días, pasado el cual hará entrega de dicha propuesta a la Superioridad, que dictará resolución en el plazo de tres días.

Todos los documentos presentados y depósitos constituidos por los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, serán devueltos a los interesados, excepto la proposición, que se unirá al expediente, y en la cual se firmará la recepción de los documentos referidos.

16. Aprobado el concurso por el Ministerio de Obras públicas, el adjudicatario queda obligado a constituir a disposición del propio Ministerio un depósito definitivo equivalente al 10 por 100 del importe total del suministro, constituyéndose este depósito en metálico o en los mismos valores que para la garantía provisional preceptúa la condición undécima.

Este depósito definitivo se impon-

drá dentro del término de diez días, contados a partir del en que se notifique dicha aprobación al adjudicatario, y servirá para garantizar el cumplimiento del servicio, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito y teniendo presente que si la garantía consiste en efectos públicos será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de aquél.

17. El adjudicatario tendrá obligación de otorgar la correspondiente escritura del suministro adjudicado presentando en el Ministerio de Obras públicas una primera copia y cuatro simples en el término de un mes, a contar desde el día en que le sea notificada la adjudicación. También deberá acompañar las cartas de pago justificativas de haber satisfecho el pago del impuesto de los Derechos reales correspondientes.

18. El adjudicatario se obliga a sufragar todos los gastos que ocasionen los anuncios, el acta del concurso y el otorgamiento de la escritura y sus copias, exigiéndosele asimismo la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios. Serán también de su cuenta todos los gastos de instalación y de derechos o arbitrios que afecten al suministro, toda vez que el precio por el que haga su oferta ha de entenderse que implícitamente comprende la entrega del correspondiente material en la población a que se destine. Si el material que se adquiera es de procedencia extranjera, ha de acreditarse también estar satisfechos los derechos de Aduanas que correspondan, impuesto de derechos reales y de timbre.

19. No se accederá a satisfacer indemnización alguna ni a pagar precio superior al estipulado por la creación de nuevos impuestos o tributos, así como tampoco el Estado podrá mermar la retribución estipulada en el caso de que se supriman o disminuyan dichos impuestos o arbitrios al momento de adjudicarse el suministro.

20. El adjudicatario queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado y cuantos otros de carácter general, así como los arbitrios provinciales o municipales que se hallen establecidos o se establezcan durante el período de entrega del material y sean inherentes al suministro.

21. Los pagos del suministro a que se refiere el presente pliego se harán con cargo a los créditos consignados en el capítulo 7.º, artículo tercero, concepto 1.º, del presupuesto vigente para este Departamento.

22. Terminado el suministro por haberse ya efectuado la recepción definitiva del material, el Ministerio de Obras públicas, a cuya disposición se halla constituida la fianza, acordará su devolución.

23. Cuando el adjudicatario no cumpliera las condiciones a que está obligado en virtud de la adjudicación del concurso, se anulará éste a su costas, con sujeción expresa a las prescripciones que sobre el particular consigna el artículo 51 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

También se tendrán en cuenta, para su aplicación cuando así proceda, los preceptos consignados en el artículo 61 de la referida Ley.

24. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderá de plena aplica-

ción los preceptos de la legislación general de Obras públicas y de la contratación administrativa.

Madrid, 23 de enero de 1933.—El Subsecretario, T. Menéndez,

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), que acompaña, enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha ..., para el suministro, mediante concurso, de ..., y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales a que el mismo alude, se comprometo y obliga, con sujeción a la cláusulas de él, a su más exacto cumplimiento, y ofrece (los efectos del lote por el que se verifica la licitación) al precio de ... pesetas (en letra) por unidad.

A esta proposición se acompañan todos los documentos exigidos en el citado pliego de condiciones y el resguardo de haber depositado el 5 por 100 a que se hace referencia en éste. (Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Fomento

En cumplimiento de lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión fecha 13 del actual, se anuncia concurso público para la oferta de terrenos con destino a la construcción del Parque Automovilista municipal, con sujeción a las siguientes

Bases que han de regir en el concurso de adquisición de terrenos para el Parque de Automovilista

1.º Las proposiciones, extendidas en papel de la clase octava, se presentarán en el Registro general de la Secretaría hasta la una de la tarde del día 15 de febrero próximo.

2.º Las proposiciones contendrán la superficie del terreno, sus linderos y el precio por unidad superficial en que lo ofrece su propietario. A ellas se acompañará un plano del terreno, en el cual se consignará la situación del mismo, por medio de un sencillo croquis.

3.º Los terrenos habrán de estar emplazados dentro del perímetro limitado al Norte por las avenidas de Pablo Iglesias y Raimundo Fernández Villaverde; al Este, por el paseo de la Castellana; al Sur, por las calles de Francisco Gines, Eloy Gonzalo y Fernando el Católico, y al Oeste, por las calles de Isaac, Aceiteros y Andrés Mellado.

4.º Serán preferidos los solares que tengan más fácil acceso por vías principales y los que reúnan las mayores condiciones de aislamiento respecto de las fincas próximas.

5.º Serán también condiciones de preferencia el que el firme para cimentar las construcciones se encuentre a poca profundidad.

6.º Los terrenos propuestos deberán medir una superficie mínima de 15.000 metros cuadrados.

Madrid, 24 de enero de 1933.—El Secretario, M. Berdejo. (O.—64)

Secretaría.—Sección de Fomento

En cumplimiento de lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión fecha 13 del corriente, se anuncia un concurso libre, por término de sesenta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el que las Empresas o

particulares puedan ofrecer fórmulas para realizar, en cualquiera de las tres soluciones previstas, el proyecto de nueva vía San Francisco-Puerta de Toledo, que habrá de realizarse con arreglo a las siguientes bases. Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en el Registro general de la Corporación todos los días hábiles comprendidos en el indicado plazo, de once a una de la mañana:

Bases para el concurso libre entre Empresas y particulares que deseen optar a la ejecución del proyecto de reforma urbana denominado Vía San Francisco-Puerta de Toledo

1.º La reforma a que se contraen las presentes bases consta de tres soluciones, denominadas en el proyecto en la siguiente forma:

- Solución A.
- Solución B y
- Solución C.

Corresponde la solución A a la reforma mínima; la segunda o B, a la reforma parcial del sector, contando con una posterior reforma total, y la tercera o C, consistente en la reforma total del sector.

La zona de base o sector de la reforma se halla comprendida por el cuartel de San Francisco, calle de Calatrava, calle de Toledo y Cuesta de las Descargas.

Es parte fundamental de las tres soluciones la apertura de una vía de enlace de la plaza de San Francisco con la Puerta de Toledo, como parte integrante de una arteria Norte-Sur, situada en la zona occidental de la villa; complementándose las repetidas soluciones para formar un todo homogéneo, que se condense en la solución C, que es la de mayor amplitud.

Solución A.—Vía de unión de la plaza de San Francisco con la Puerta de Toledo y aprovechamiento del solar resultante del Cuartel de San Francisco.

Solución B.—Vía de unión de la plaza de San Francisco con la Puerta de Toledo, aprovechamiento del solar resultante del Cuartel de San Francisco e iniciación de las calles de la solución C, estableciendo su unión con las actuales.

Solución C.—Reforma total del sector.

La vía principal tiene un ancho de 25 metros y una línea fija de la plaza de San Francisco y la Puerta de Toledo, ciñéndose al terreno, y con un cambio de rasante que se inicia con un quebranto en sus alineaciones. Fuera de la vía principal se considerarán como calles de vivienda todas las demás, con un ancho de 12 metros, sin perjuicio de que la separación entre vivienda sea siempre de 25 metros, a cuyo efecto se retranquearán 13 metros dichas viviendas en uno de los lados de la calle, o bien por ambos lados, retranqueándose 6,56 metros por cada uno. Adoptada cualquiera de estas soluciones, los bloques de vivienda se hallarán sometidos a alineaciones por su frente y testero.

2.º Ordenanza de volumen empleada.—La parcela necesaria para el tipo adoptado tiene una fachada de 26 metros, por 30 de fondo. El máximo que se permitirá edificar en las mismas será el 40 por 100 de su superficie total, dedicándose el 60 por 100 a patios abiertos. Estas construcciones constarán de siete plantas.

3.º Las Empresas o particulares que lo deseen podrán estudiar las tres soluciones mencionadas en las Oficinas municipales, donde se hallarán a su disposición los siguientes documentos:

Memoria de cada una de las solu-

ciones, así como las del anejo relativo al Cuartel de San Francisco.

Presupuesto de cada una de las soluciones y su anejo.

Plano de la población existente en el sector.

Plano de empadronamiento sanitario y de estado actual.

Plano de la reforma parcial del sector, solución A.

Plano de la primera parte de la reforma total, solución B.

Plano de la reforma total del sector, solución C.

Plano de perfiles longitudinales de la vía principal.

Plano de perfiles longitudinales de las calles transversales.

Plano de secciones de muro de sostenimiento y de escaleras.

Plano de perfiles transversales.

Plano relativo al alcantarillado y sus perfiles.

Las obras a que se refieren las presentes bases comprenden la ejecución en todas sus partes de todas o cada una de las soluciones del proyecto, comprendiendo las expropiaciones, demolición, explanación y urbanización, así como el aprovechamiento de los solares resultantes.

4.º De las fincas expropiables.—Se consideran como fincas expropiables todas las figuradas en el proyecto o en cualquiera de sus soluciones.

5.º Demoliciones.—La demolición comprenderá el descombrado y explanación de las fincas que han de ser expropiadas en cualquiera de las soluciones y el levantado de todos los elementos de urbanización con que cuentan las calles actuales.

6.º Explanación.—Consistirá en el desmonte que se precisa en cada una de las soluciones del proyecto, incluyendo el picado, carga y arrastre a los vertederos, así como el terraplén, comprendido el tendido, apisonado y nivelación.

7.º Urbanización.—Consistirá en la pavimentación de las calles y sus aceras, la construcción de alcantarillado, colocación de bocas de riego, sumideros, buzones y alumbrado público, incluyendo la colocación y suministro de toda clase de aparatos, cables, farolas, postes, etc.

8.º Solares resultantes.—Se consideran como tales los comprendidos en las zonas de terreno obtenidas mediante las expropiaciones de fincas y comprendidas a uno y otro lado de las calles nuevas que se abran, y de cuya parcelación se ha hecho mérito.

9.º Obras provisionales.—Se consideran como tales los trabajos necesarios que con carácter provisional fuesen precisos ejecutar para no interrumpir los de fontanería y alcantarillas.

10. Las obras que se comprenden en cualquiera de las soluciones, se hallarán sujetas para su realización a la Ley de 18 de marzo de 1895, para saneamiento y mejora interior de grandes poblaciones.

11. Los propietarios de las nuevas edificaciones que se levanten, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley, gozarán de los siguientes beneficios:

1.º Los propietarios de las fincas nuevas no tributarán en concepto de contribución territorial, durante los veinte años desde que se haya construido la finca, por mayor suma que la que proporcionalmente les corresponda con relación a la cantidad que en conjunto estaba impuesta a las fincas que, habiendo de ser expropiadas, se encontraban en pie al adjudicarse la concesión.

2.º Si durante el plazo de veinte años a que se refiere el caso anterior fuese menor el tipo de tributación que

se acordare para las demás fincas de la población, les será aplicado este beneficio.

3.º Las fincas que se construyan estarán exentas de toda clase de derechos municipales o de cualquier otra naturaleza, no sólo por razón de licencias de obras, sino también por los materiales de construcción que en las mismas se empleen.

4.º Estarán igualmente exentos de toda clase de impuestos todos los actos que originen el primer arrendamiento de las fincas que se construyan, ya sea por razón de licencias municipales o de otra clase, los establecimientos, inquilinatos y, en general, el primer destino que tuvieren las nuevas edificaciones, cualquiera que fuese el uso a que se dedicasen las fincas.

5.º Quedan exentas del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes las primeras enajenaciones de los solares que resulten.

12. Las Empresas o particulares que deseen optar a la construcción de la vía San Francisco-Puerta de Toledo, en cualquiera de sus soluciones, se sujetarán en un todo al trazado de las mismas y a la Ordenanza de volumen mencionada, conservando las rasantas de las calles.

13. Respecto a los materiales que hayan de emplearse en la ejecución de las mismas para las distintas unidades de obra que integran la ejecución material del proyecto, podrán proponer libremente las soluciones que se hallen más en armonía con su organización, siempre que se apliquen y sean empleados en dichas obras conforme a las reglas del arte, siendo de su cuenta y riesgo los andamiajes, cimbras y aparatos y demás accesorios auxiliares de la construcción, y ateniéndose a las prevenciones que se le dicten para seguridad de los obreros.

14. Fianzas.—De acuerdo con los preceptos de la Ley de 18 de marzo de 1895, las fianzas provisionales consistirán en las diez centésimas por ciento, o sea el uno por mil de los presupuestos de contrata, y la definitiva equivaldrá al cinco por ciento de dicho presupuesto.

15. El plazo para la presentación de las proposiciones de financiación del proyecto o de cualquiera de sus soluciones, será de 60 (sesenta) días, que empezarán a contarse desde la publicación de estas bases en los periódicos oficiales.

16. El excelentísimo Ayuntamiento se reserva la facultad de desechar todas las proposiciones que presenten en caso de no estimarlas convenientes, o de aceptar las que estime más beneficiosas para la ejecución del proyecto o de cualquiera de sus variantes.

17. Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento la concesión a favor de cualquier Empresa o particular de las obras a que se refieren las presentes bases, el proyecto será sometido a la aprobación de la Superioridad, y una vez conseguido este trámite, serán redactados los oportunos pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas en los plazos legales correspondientes.

Madrid, 24 de enero de 1933.—El Secretario, M. Berdejo. (O.—65)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Don Mariano Riestra y Sanz, Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid,
Hace saber: Que el día 11 del mes

de febrero próximo y hora de las diez y media, se celebrará en el local que ocupa el almacén de la Sección de Aduanas, en el sótano del edificio de la Delegación de Hacienda, calle de Montalbán, la venta en pública subasta de las mercancías que seguidamente se detallan, procedentes de abandonos en Correos, y las que podrán ser examinadas en los tres días anteriores al de la celebración de la subasta, en la Oficina de la Sección de Aduanas, sita en la planta baja de la citada Delegación de Hacienda, y en las horas de once a trece:

72 relojes de pulsera, con caja de oro, de origen suizo.

A los efectos de la subasta, dichos 72 relojes se han dividido en siete lotes, que se subastarán independientemente. Los seis primeros lotes están constituidos por 10 relojes cada uno, con la tasación para cada lote de 250 pesetas. El séptimo lote está constituido por 12 relojes y se ha tasado en 300 pesetas.

La subasta se efectuará por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose postura que sea inferior a la tasación asignada a cada uno de los siete lotes, cuya subasta se hará singularmente por cada lote. Los lotes se adjudicarán al mejor postor, quien no podrá retirar el lote o lotes que le hubieran sido adjudicados sin la previa justificación del pago de los derechos reales correspondientes. La Junta que autorice la subasta está facultada para suspenderla en el caso de confabulación, así como también para el ejercicio de todos los derechos que las vigentes disposiciones le confieren para la mejor defensa de los intereses que en tal acto se le encomiendan.

Madrid, 23 de enero de 1933.—El Delegado de Hacienda, Mariano Riestra Sanz. (Núm. 323) (O.—66)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal suplente, en funciones de primera instancia, número 8, de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria insta don Nicolás Carranque Pérez contra don Agapito Guillermo Sánchez y Holgado, para la efectividad de un préstamo de cincuenta y cinco mil pesetas, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente

Finca

Casa situada en esta capital y su calle de Cáceres, número cinco, provisional, en la posesión denominada Santa María de la Cabeza, afueras de la Puerta de Atocha y su trozo segundo, letra B, edificada en un solar de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, ocho decímetros, cuadrados, equivalentes a cinco mil novecientos once pies cuadrados, ochenta y una centésimas de pie, también cuadrados, siendo sus linderos: Norte, calle de Cáceres; Oeste, Fernando Giráldez; Este, Diego Martínez Casariego, y Sur, Fernando Giráldez.

Para la celebración del remate, que

tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de febrero próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochenta mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna inferior a dicha cantidad.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Licenciado José Torres
(Firmado.) (A.—196)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de don Jaime Pérez Nadal contra don Manuel Brocas Gómez, se anuncia por segunda vez la venta, en pública subasta, del inmueble siguiente:

Solar situado en las calles de Villamil y término, de una extensión superficial de trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, con noventa decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pies, con treinta y un décimos de otro, cuadrado también.

Linda por su frente, fachada principal, orientada al Sur, con la calle de Villamil, en línea de quince metros, con diecisiete centímetros; al Este o derecha entrando, en línea de veintinueve metros, con cincuenta centímetros, con la calle término; al Oeste o izquierda, en línea de veintinueve metros, con setenta centímetros, con la parcela número siete del plano, y al fondo o Norte, en línea de dieciséis metros, con sesenta y ocho centímetros, con las parcelas número tres y cuatro.

Esta finca es segregación de otra, y la parcela es la número ocho del plano de parcelación.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de once mil quinientas ochenta y ocho pesetas, con sesenta y cuatro céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento que sirvió de base para la primera, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los títulos de propiedad del inmueble objeto de subasta estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Juan Conte-Lacoste

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Mínguez

(A.—190)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número 4 de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Manuel Pintado, en nombre de doña María y doña Emilianita Jiménez Martín, sobre declaración de herederos abintestato de doña Epifanía Jiménez Martín, que falleció en Carabanchel Alto, el día treinta de julio del año último, a la edad de cuarenta y siete años, hija de don Manuel y doña Vicenta, natural de Grajo, provincia de Avila, dedicada a sus labores, casada con don Saturnino Díez, se anuncia al público por medio del presente la muerte sin testar de dicha finada, y que los que reclaman su herencia son sus expresadas hermanas de doble vínculo doña María, doña Emilianita y doña Josefa Jiménez Martín, y sus cuatro sobrinos carnales don Luciano, don Rufino, doña Romana y don Francisco Jiménez Alonso, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que éstos para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, veinte de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,
Celestino Valledor

(A.—188)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia número 12, Secretaría de don Germán González Campo, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por don Francisco Esteve Portabella para la apertura de testamento de doña Eufemia María del

Pitar Lledó López, que entregó en Madrid, el día 26 de junio de mil novecientos dos, al Notario de esta capital D. Francisco Moya, ya fallecido, y cuya acta firmaron los testigos don Ramón Salarich, don Ramón Fernández, don Fidel Garrido, don Francisco Collar y don Faustino García; que dicho Notario falleció y que se ignora el paradero de los testigos indicados, o si también han fallecido, y se llama a las personas que conocieran al Notario y testigos, a fin de practicar la información que previene el artículo mil novecientos sesenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, para que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días, insertándose la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Madrid, veintitrés de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente

(A.—195)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado número 1, Decano de los de primera instancia e instrucción de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva, por la vía de apremio, la cantidad de dos mil cuatrocientas treinta pesetas, importe de la condena impuesta al patrono don Pedro Bestard por el Jurado Mixto del Trabajo de industrias de la Construcción, Sección de Albañilería, en la reclamación formulada por el obrero Juan Antonio Pedraza y García, se anuncia por el presente en pública subasta, por tercera vez, sin subjeción a tipo, la venta de diferentes bienes muebles tasados pericialmente en la cantidad de dos mil setecientas noventa pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de febrero próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la suma de dos mil noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos, tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Que los bienes muebles que se venden se encuentran en poder del propio deudor, en su domicilio, calle de Antonio Flores, número cuatro.

Dado en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

P. S.,

(Firmado)

José González Llana

(D.—28)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número 19 de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que insta el Procurador don Pedro Ortiz y de Novales, en representación de don Carlos de Salamanca y Hurtado de Zaldívar, contra don Domingo de Castro López, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, y en la suma de dos mil pesetas en que han sido valoradas,

Ochenta acciones números trescientos ochenta y uno al cua-

trocientos sesenta, con valor nominal de cuarenta mil pesetas y con cupón número uno, de la entidad Hidroeléctrica de la Loma, Sociedad Anónima, cuyas acciones se encuentran depositadas en Ubeda, en la sucursal del Banco Central.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de febrero próximo, y hora de las once, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, dieciocho de enero de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—184)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal interino de primera instancia del número 12 de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada por don Ricardo y don Fernando Padilla López, después propiedad de don Luis Peres Pereda, y hoy de doña María Luisa y doña María de la Concepción Perea Plomión, finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de ocho mil pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en el precio de veinte mil pesetas fijado en la escritura, la siguiente:

Finca

Casa sita en esta capital, calle del Humilladero, número veinticinco moderno, manzana ciento dos, Registro de la Propiedad de Occidente, tercera sección; tiene la línea de fachada a dicha calle, ocho metros y cuarenta centímetros; la medianería de la derecha se interna en el fondo con ángulo obtuso, con doce metros y quince centímetros; la de la izquierda se interna igualmente con once metros, en cuyo encuentro forma un ángulo que estrecha el sitio tres metros y quince centímetros y vuelve a internarse con tres metros y setenta centímetros, cerrando el sitio y la línea de testero con cuatro metros y ochenta centímetros; estas líneas forman un polígono irregular que, medido geométricamente, comprende una superficie de noventa y dos metros y noventa y cuatro centímetros, equivalentes a mil ciento noventa y siete pies cuadrados; sobre dicha superficie está construida la casa, que consta de planta baja, principal y segundo, en una sola habitación; los sotabancos, en dos habitaciones vidieras y una bohardilla también vidiera, y linda por su de-

recha con la casa número veintisiete de la calle del Humilladero, y por la izquierda y testero, con la iglesia de los Irlandeses.

El acto de la subasta tendrá lugar el día veintiocho de febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que sirve de tipo para la subasta la cantidad de veinte mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no será admitida la liquidación.

Tercera

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días de la aprobación de éste, y se hace saber que los títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos sin derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del Banco ejecutante continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, condición que deberán aceptarse previamente en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no se admitirá la proposición que hiciere.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, uno de cuyos ejemplares se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán copias con quince días de antelación, por lo menos, al señalado, en la «Gaceta de Madrid, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y un periódico de esta localidad.

Madrid, veinte de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado)

(A.—185)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del número 4, en autos ejecutivos por el procedimiento sumario establecido en la ley Hipotecaria, a instancia de doña Soledad Hipólito Catalá y otros, representados por el Procurador don Manuel Fernández Varés, contra don Manuel Cívico Soriano, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día dieciocho de febrero próximo, a las once, y por el precio de ciento veinticinco mil pesetas, tasado en la escritura base del procedimiento, la siguiente

Finca

Casa en construcción sobre un solar sito en esta villa, distrito de la Universidad, en la primera sección del Ensar-

che, barrio de Lozoya, correspondiente al Registro de la Propiedad del distrito de Occidente, con fachada al paseo de la Dirección, hoy calle de Esquilache, antes sin número y ahora marcada con el número nueve duplicado. Linda por su frente o entrada, al Este, en línea de nueve metros, con el paseo de la Dirección, titulado también calle de Esquilache, por donde se la marca con el número nueve duplicado; por la derecha entrando, al Norte, con resto del terreno de donde procede el solar de la finca de doña Isidora Aramburo y Vera, hoy de don Manuel Cívico Soriano, en longitud de dieciséis metros y treinta centímetros; por la izquierda, al Sur, con casa número nueve del paseo de la Dirección, en longitud de diecisiete metros, y por el testero, al Oeste, con el paseo titulado del Canal, en línea de ocho metros y setenta centímetros; cuyos lados encierran una superficie de ciento cuarenta y ocho metros y cuarenta decímetros cuadrados, equivalentes a mil ochocientos noventa y nueve pies cuadrados y cincuenta y dos décimos también cuadrados.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,
Celestino Valledor

(A.—187)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid, se tramitan autos por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Rodolfo Pérez del Prado, contra don Julio Maestre Fernández y don Julio Maestre Pérez, hoy sus herederos, sobre reclamación de un crédito con garantía hipotecaria consignado en escritura pública, en cuyo procedimiento, que fué admitido a sustanciación y se requirió de pago a los herederos de los deudores, se reclamó certificación del señor Registrador de la Propiedad de Occidente, comprensiva, entre otros extractos, de todos los censos, hipotecas y demás gravámenes y derechos reales y anotaciones a que estuvieran afectas las dos participaciones de finca hipotecada, y por su resultado se dictaron las providencias del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA

Juez señor Ortiz Casado. Juzgado de primera instancia número 7. Madrid, cuatro de enero de mil novecientos treinta y tres.—El anterior escrito al procedimiento judicial sumario a que se refiere y para dar cumplimiento a la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, hágase saber al Banco Hispano Americano, en la persona de su representante legal, como acreedor subhipotecario del derecho de hipoteca, que aparece a favor de don Rodolfo Pérez del Prado, sobre nueve dozavas partes de una finca denominada lavadero, titulado «Montaña del Príncipe Pío», en esta capital, que tiene su entrada por el solar número diecinueve de la calle de Cadarso, y a doña Adela y doña Pilar Maestre Pérez, como partícipes de la finca, terreno que tiene su entrada por el solar número diecinueve de la calle de Cadarso de esta capital, sobre la que se constituyó una servidumbre por las mismas sobre esa finca, como predio sirviente, en favor de la finca dos mil doscientos ochenta y seis, que obra al folio ciento veintitrés del tomo novecientos cincuenta y cinco del archivo ciento veintiocho de la segunda sección, como predio dominante, y a don José Lorenzo Tinoco y don Angel Carrasco González Elípe, a quienes pertenece esta finca, que es el predio dominante, la existencia de este procedimiento especial sumario para que puedan, si les conviniere, intervenir en la subasta de ambas participaciones de finca, en la que cada uno está interesado; a cuyas participaciones de finca se ha fijado, en cuanto a las de la primera finca, la cantidad de diez mil pesetas, y a las de la segunda, treinta mil pesetas, a satisfacer antes del remate el crédito de veinte mil pesetas de principal, intereses al ocho por ciento anual de tres anualidades, gastos y costas, expresándose a los fines oportunos que la participación de la finca primera garantiza el crédito reclamado con cinco mil pesetas de principal, tres anualidades de intereses y mil pesetas de costas y gastos; y las participaciones de la finca segunda en el orden descrito, quince mil pesetas de principal, tres anualidades de intereses y tres mil pesetas de costas y gastos.—Una vez se exprese el domicilio de los interesados en la segunda de las fincas hipotecadas, se practicará la notificación interesada. Lo manda y firma el señor

Juez, doy fe, Ortiz Casado. Ante mí, Joaquín Argote. (Rubricados.)

Juez señor Ortiz Casado.—Madrid, dieciocho de enero de mil novecientos treinta y tres. El anterior escrito, a los autos de procedimiento judicial sumario a que se hace referencia, y practíquese a don José Lorenzo Tinoco y don Angel Carrasco González Elípe, mediante su desconocido domicilio y paradero, la notificación de la providencia de cuatro del actual, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cuyas notificaciones en esta forma surtirán todos los efectos legales procedentes. — Lo manda y firma el señor Juez; doy fe, Ortiz Casado.—Ante mí, Joaquín Argote. (Con rúbricas.)

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los señores don José Lorenzo Tinoco y don Angel Carrasco González Elípe, de desconocido domicilio y paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y visada por el señor Juez, la firmo en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia

Adolfo Ortiz Casado

(A.—186)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don Rafael José de Terry y Rosales contra don Federico Grases Vidal, sobre reclamación de treinta y dos mil pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y precio que se dirá, varias fincas hipotecadas en la escritura de préstamo, que son:

Primera

Un solar señalado con el número siete y nueve, al sitio llamado paseo Castellano, que tiene una superficie aproximada de mil doscientos veintidós metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados, o sean quince mil setecientos cincuenta pies cuadrados; lindante por su frente o Mediodía, con el Paseo Castellano; Este o derecha entrando, con los solares once y trece de dicho Paseo Castellano y mitad del doce de la calle de Federico Grases; por la izquierda u Oeste, con solares número cinco del Paseo Castellano y seis de la calle de Federico Grases, y por Norte o testero, con dicha calle de Federico Grases.

Esta finca sale a subasta por el precio de dieciocho mil ochocientos pesetas.

Segunda

Otro solar, número diez del Paseo

Castellano, a la izquierda del camino de Madrid a Fuenlabrada.

Linda al Norte, por donde tiene su entrada, con el Paseo Castellano; a la derecha u Oeste y a la izquierda o Este, con solares números ocho y doce del Paseo Castellano, y al Sur o espalda, con el solar número nueve de la calle Nueva.

De figura próximamente rectangular, tiene una superficie aproximada de trescientos cincuenta y tres metros y veinticinco centímetros, o sean cuatro mil quinientos cuarenta y nueve pies.

Esta finca sale por el precio de cuatro mil doscientas pesetas.

Tercera

Otro solar, número doce del Paseo Castellano, a la izquierda del camino de Madrid a Fuenlabrada, de figura rectangular, con una superficie de cuatro mil quinientos veintiocho pies y seis décimas, o sean trescientos cincuenta y un metros, tres decímetros y quince centímetros.

Linda al Norte, donde tiene su entrada, con el Paseo Castellano; al Oeste o derecha y al Este o izquierda, con los solares números diez y catorce del Paseo Castellano, y al Sur o espalda, con solar número once de la Nueva.

Esta finca sale por el precio de cuatro mil doscientas pesetas.

Cuarta

Otro solar, número catorce del Paseo Castellano, a la izquierda del camino de Madrid a Fuenlabrada.

De figura casi rectangular, tiene una superficie de trescientos cuarenta y ocho metros, ocho decímetros y treinta y dos centímetros, próximamente, que equivalen a cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pies, y linda: al Norte, por donde tiene su entrada, con el Paseo Castellano; al Oeste o derecha y al Este o izquierda, con solares números doce y dieciséis de este Paseo, y al Sur o espalda, con solar número trece de la calle Nueva.

Esta finca sale por el precio de cuatro mil doscientas pesetas.

Quinta

Otro solar, número dieciséis del Paseo Castellano, a la izquierda del camino de Madrid a Fuenlabrada.

Linda por el Norte, por donde tiene su entrada, con el referido Paseo Castellano; al Oeste o derecha y al Este o izquierda, con solares números catorce y dieciocho del mismo Paseo, respectivamente, y al Sur o espalda, con solar número quince de la calle Nueva.

Tiene una superficie de ciento noventa y dos metros, seis decímetros y veintitrés centímetros cuadrados.

Esta finca sale por el pre-

cio de dos mil doscientas pesetas.

Sexta

Otro solar, número veintidós del Paseo Castellano, a la izquierda del camino de Madrid a Fuenlabrada.

Linda al Norte, por donde tiene su entrada, con el citado Paseo Castellano; al Este o izquierda y al Oeste o derecha, con los solares números veinticuatro y veinte, respectivamente, de dicho Paseo, y al Sur o espalda, con solar número veintiuno de la calle Nueva; con figura casi rectangular, tiene una superficie de cuatro mil trescientos cuarenta y tres pies, con veinte centésimas, o sean trescientos treinta y siete metros, cuarenta y nueve centímetros.

Esta finca sale por el precio de cuatro mil doscientas pesetas.

Séptima

Otro solar, número veinticuatro del Paseo Castellano, a la izquierda del camino de Madrid a Fuenlabrada.

Es rectangular, próximamente, con una extensión de cuatro mil trescientos veintisiete pies cuadrados, sesenta y ocho centésimas, igual a trescientos treinta y cinco metros, cuarenta y seis centímetros.

Linda al Norte, por donde tiene su entrada, con el mencionado Paseo Castellano; al Oeste o derecha y al Este o izquierda, con solares números veintidós y veintiséis, respectivamente, del referido Paseo, y al Sur o espalda, con solar número veintitrés de la calle Nueva.

Esta finca sale por el precio de cuatro mil doscientas pesetas.

Octava

Otro solar, número veinticinco de la calle Nueva, a la izquierda del camino de Madrid a Fuenlabrada, que linda: al Sur, por donde tiene su entrada, con la calle Nueva; a la derecha o Este, con el solar número veintisiete de la calle Nueva; al Oeste o izquierda, con el solar número veintitrés de dicha calle Nueva, y al Oeste o espalda, con solar número veintiséis del Paseo Castellano.

Es de forma rectangular, con una superficie de cuatro mil trescientos veintisiete pies cuadrados y sesenta y ocho centésimas, equivalentes a trescientos treinta y cinco metros, noventa y dos centímetros.

Esta finca sale por el precio de cuatro mil doscientas pesetas.

Novena

Otro solar, número veintisiete de la calle Nueva y dieciocho de la calle de Grases, hoy de la Unión, a la izquierda del camino de Madrid a Fuenlabrada.

Su figura es un rectángulo de cinco mil cuarenta y ocho pies, noventa y seis centésimas de superficie, equivalentes a trescientos

noventa y un metros, con siete decímetros y cuarenta y cinco centímetros, próximamente.

Linda al Este, por donde tiene su entrada, con la calle de Grases, hoy de la Unión; Norte o derecha, con solar número veintiocho del Paseo Castellano y dieciséis de la calle de Grases, hoy de la Unión; a la izquierda o Sur, con la calle Nueva, y a la espalda u Oeste, con solar número veinticinco de dicha calle Nueva.

Esta finca sale por el precio de cuatro mil doscientas pesetas.

Décima

Otro solar, número quince de la carretera de Madrid a Fuenlabrada, a la izquierda de esta carretera.

Es de forma de un cuadrilátero irregular, siendo su extensión superficial de doscientos ochenta y cuatro metros, dieciséis decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil seiscientos ochenta pies cuadrados, diez décimas.

Tiene su entrada por la carretera de Madrid a Fuenlabrada, a donde tiene su fachada y con la que linda por el Oeste, haciéndolo al Este o espalda con el solar número cuatro de la calle de Fernando Puig, hoy de Federico Grases; al Sur o derecha entrando, con terreno de la Sociedad civil Nuevo Carabanchel, y al Norte o izquierda entrando, con el solar número dos de la calle de Fernando Puig, hoy de Federico Grases.

Esta finca sale por el precio de cuatro mil pesetas.

Undécima

Otro solar, números dos de la calle de Fernando Puig, hoy de Federico Grases, que también es el número trece de la carretera de Madrid a Fuenlabrada y a la izquierda de dicha carretera.

Es de forma cuadrilátero irregular, siendo su extensión de doscientos cincuenta y cinco metros y treinta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil doscientos ochenta y ocho pies cuadrados y sesenta décimas de otro.

Tiene su entrada por la calle de Fernando Puig, hoy Federico Grases.

Linda al Sur o espalda con terrenos propios de la Sociedad civil El Nuevo Carabanchel, hoy de don Federico Grases; al Este o izquierda entrando, con el solar número cuatro de la calle de Federico Grases; al Oeste o derecha entrando, con la carretera de Madrid a Fuenlabrada, y al Norte o fachada, con la citada calle de Federico Grases, antes de Fernando Puig.

Esta finca sale por el precio de dos mil doscientas pesetas.

Duodécima

Otro solar, número cuatro de la calle de Fernando Puig, hoy de Federico Grases, a la iz-

quierda de la carretera de Madrid a Fuenlabrada.

Es un cuadrilátero rectangular, cuya extensión superficial es de trescientos veintinueve metros, con treinta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil quinientos pies cuadrados.

Tiene su entrada por la calle de Fernando Puig, hoy de Federico Grases, y linda: al Sur o espalda, con terreno de la Sociedad civil titulada El Nuevo Carabanchel; al Oeste o derecha entrando, con los propios terrenos; al Este o izquierda, con solar número seis de la calle de Federico Grases, y al Norte o fachada, con dicha calle de Federico Grases, antes de Fernando Puig.

Esta finca sale por el precio de cuatro mil doscientas pesetas.

Décimatercera

Y otro solar, número seis de la calle de Fernando Puig, hoy de Federico Grases, a la izquierda de la carretera de Madrid a Fuenlabrada.

Es de forma rectangular y su extensión superficial de trescientos cuarenta y nueve metros, treinta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil quinientos pies cuadrados.

Tiene su entrada por la calle de Fernando Puig, y linda: al Sur o espalda, con terreno de la Sociedad civil El Nuevo Carabanchel; al Oeste o derecha entrando, con los propios terrenos; al Este o izquierda entrando, con el solar número ocho de la calle de Fernando Puig, hoy de Federico Grases, y al Norte o fachada, con esta última calle.

Esta finca sale por el precio de cuatro mil doscientas pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de los Juzgados, General Castaños, número 1, se ha señalado el día veinte de febrero próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

Que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto con los autos en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante acepta como bastante la titulación que resulta.

Madrid, dieciocho de enero de mil novecientos treinta y tres.

José Cruz
El Secretario,

El Juez de primera instancia,
(Firmado)

(A.—194)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos seguidos a instancia de doña Socorro Pérez Anguita, representada por el Procurador don Fidel Perlado López, contra don Ramón Reguero García Villamil, don Carlos Carrasco Rodríguez, don Martín Teja Gómez y don Rómulo Eduardo San Martín Rolón, sobre desahucio de una finca propiedad del demandante, sita en el término de Vallecas, a la derecha de la carretera de Madrid a Valencia, según se va de Madrid, y en el kilómetro cinco de dicha carretera; en los cuales se ha acordado convocar a las partes a la celebración del juicio verbal que la ley previene, para lo cual se ha señalado el día seis de febrero próximo, a las once de su mañana, en el local de este Juzgado; y en virtud de ser desconocido e ignorado el actual domicilio y paradero de uno de los demandados, llamado don Rómulo Eduardo San Martín, que se le cite por medio de edictos, como se verifica por medio del presente.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a don Rómulo Eduardo San Martín, mediante a ser desconocido e ignorado su actual domicilio y paradero, expido la presente para su inserción en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Juan Conte-Lacoste
(A.—193)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En los autos promovidos por don Salvador Martínez Cuenca, contra el Banco de Cataluña y otro, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y tres.—El señor don Felipe de Arín Dorronoro, Juez de primera instancia número 11 de la misma: Habiendo visto los presentes autos seguidos por los trámites del juicio verbal, a instancia de don Salvador Martínez Cuenca, mayor de edad, periodista y de esta vecindad, contra el Banco de Cataluña, que no ha comparecido, y la Sociedad Editora Española «El Imparcial», declarada en rebeldía, sobre tercera de mejor derecho...

Fallo

Que debo declarar y declaro que el crédito de novecientas pesetas que ostenta don Salvador Martínez Cuenca, y a que se refiere la demanda origen de este juicio, contra la Sociedad Española Editora «El Imparcial», es preferente y de mejor derecho que el que demanda el Banco de Cataluña, en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado contra dicha Empresa deudora. Y mando, en su consecuencia, que con el producto de los bienes embargados en los referidos autos, se haga pago al don Salvador Martínez

Cuenca de aquella cantidad. No hago declaración alguna respecto del interés fijado en la sentencia del Jurado Mixto, así como tampoco imposición de costas. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará por edictos, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia si dentro de tercero día no se solicita la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe de Arín.

Y desconociéndose el actual domicilio y paradero de la Sociedad Editora Española «El Imparcial», se le notifica esta sentencia por medio del presente, que firmo en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín

(A.—189)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo, hoy en vía de apremio, promovidos por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, en representación de don Francisco Ramón Laca, contra doña Inés Blanca de Estray, viuda de Ramírez de Arellano, en estado de rebeldía, sobre reclamación de cinco mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de veinte del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, nuevamente, en quiebra, por primera vez, término de ocho días, de

Un autocamión, carrozado para frigorífica, marca «Sterling», matrícula de Madrid número cuarenta y un trescientos veinticuatro, chasis número seis mil ciento cuarenta y ocho, motor diez mil setecientos treinta, modelo cuarenta C. del año mil novecientos treinta y uno; este camión tiene el embrague quemado y desmontado; la portezuela izquierda tiene un golpe grande, con rotura de la puerta y caja de ese lado, faltándole dos cámaras y dos cubiertas, valorado pericialmente en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día cuatro de febrero próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

No se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de la tasación pericial, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Y que el autocamión que se subasta se encuentra depositado en poder de don Julio Ramón Laca, de esta vecindad.

Dado en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote
Adolfo Ortiz Casado
(A.—203)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En los autos de tercería promovidos por don Antonio Fernández Lepina contra el Banco de Cataluña y otro, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y tres. El señor don Felipe de Arín Dorronsoro, Juez de primera instancia número 11 de la misma. Habiendo visto los presentes autos, seguidos por los trámites del juicio verbal, a instancia de don Antonio Fernández Lepina, mayor de edad, periodista y de esta vecindad, contra el Banco de Cataluña, que no ha comparecido, y la Sociedad Editora «El Imparcial», declarada en rebeldía, sobre tercería de mejor derecho,

Fallo

Que debo declarar y declaro que el crédito de trescientas setenta y cinco pesetas que ostenta don Antonio Fernández Lepina y a que se refiere la demanda origen de este juicio, contra la Sociedad Editora Española «El Imparcial», es preferente y de mejor derecho que el que demanda el Banco de Cataluña en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado contra dicha Empresa deudora.

Y mando en su consecuencia, que con el producto de los bienes embargados en los referidos autos, se haga pago al don Antonio Fernández Lepina de aquella cantidad.

No hago declaración alguna respecto al interés fijado en la sentencia del Jurado Mixto, así como tampoco imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará por medio de edictos, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, si, dentro de tercero día, no se solicita la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe de Arín.

Y desconociéndose el actual domicilio de la Sociedad Editora Española «El Imparcial», se le notifica esta sentencia por medio del presente, que firmo en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín

(A.—197)

JUZGADO ESPECIAL

Arteaga Falguera (Jaime), de veinticuatro años de edad, soltero, hijo de Joaquín e Isabel, Teniente de Ingenieros, dado de baja en el Ejército, que se hallaba en Villa Cisneros, de donde se ha evadido, procesado por el delito de rebelión militar con motivo de los sucesos ocurridos en Madrid y cantones en la madrugada del 10 de agosto último, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juez Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo don Eduardo Iglesias Portal, con el fin de ser reducido a prisión; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 20 de enero de 1933.—El Secretario (firmado).—Visto bueno, E. Iglesias Portal.

(B.—191)

Gómez Sanz (Adolfo), de cuarenta y cinco años de edad, casado, Médico, hijo de Adolfo y de María, vecino de esta Capital, que se hallaba en Villa Cisneros, de donde se ha evadido, procesado por el delito de rebelión militar con motivo de los sucesos ocurridos en Madrid y cantones la madrugada del 10 de agosto último, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juez Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo don Eduardo Iglesias Portal, con el fin de ser reducido a prisión; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 20 de enero de 1933.—El Secretario (firmado).—Visto bueno, E. Iglesias Portal.

(B.—199)

Gómez Ruiz (Adolfo), de veintitres años de edad, soltero, estudiante, hijo de Adolfo y de María, vecino de esta Capital, que se hallaba en Villa Cisneros, de donde se ha evadido, procesado por rebelión militar con motivo de los sucesos ocurridos en la madrugada del 10 de agosto último en Madrid y sus cantones, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juez Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, D. Eduardo Iglesias Portal, para ser reducido a prisión; apercibido de que, si no lo verifica será declarado rebelde.

Madrid, 20 de enero de 1933.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: Eduardo Iglesias Portal.

(B.—198)

Benito e Ibáñez de Aldecoa (Gabriel), de cincuenta y tres años, casado, hijo de Mateo y Filomena, Coronel de Caballería retirado, que se encontraba en Villa Cisneros, de donde se ha evadido, procesado por el delito de rebelión militar con motivo de los sucesos ocurridos en Madrid y cantones en la madrugada del 10 de agosto último, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juez Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, don Eduardo Iglesias Portal, para ser reducido a prisión, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Madrid, 20 de enero de 1933.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: Eduardo Iglesias Portal.

(B.—192)

Alós Herrero (Daniel), de veintiséis años de edad, soltero, teniente de Caballería, hijo de Diego y de María, que se hallaba en Villa Cisneros, de donde se ha evadido, pro-

cesado por el delito de rebelión militar, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juez delegado de la Sala sexta del Tribunal Supremo, D. Eduardo Iglesias Portal, para ser reducido a prisión; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 20 de enero de 1933.—El Secretario (firmado).—Visto bueno, E. Iglesias Portal.

(B.—196)

Barroeta Pardo (Joaquín), de treinta y dos años de edad, soltero, hijo de Alfonso e Isabel, Capitán de Caballería retirado, que se encontraba en Villa Cisneros de donde se ha evadido, procesado por rebelión militar con motivo de los sucesos ocurridos en Madrid y cantones en la madrugada del 10 de agosto último, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado especial nombrado para la instrucción de dicho sumario, Juez Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, D. Eduardo Iglesias Portal, con el fin de ser reducido a prisión, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Madrid, 20 de enero de 1933.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: Eduardo Iglesias Portal.

(B.—193)

López García (José), hijo de José e Isaura, de treinta y ocho años de edad, soltero, Capitán de Infantería retirado, que se hallaba en Villa Cisneros, de donde se ha evadido, procesado por el delito de rebelión militar con motivo de los sucesos ocurridos en Madrid y cantones en la madrugada del 10 de agosto último, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juez Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo don Eduardo Iglesias Portal, para ser reducido a prisión; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 20 de enero de 1933.—El Secretario (firmado).—Visto bueno, E. Iglesias Portal.

(B.—184)

Crespi de Vallaura y Cabo (Joaquín), de treinta y un años de edad, soltero, hijo de Joaquín y de María, Capitán de Caballería, que se hallaba en Villa Cisneros, de donde se ha evadido, procesado por el delito de rebelión militar con motivo de los sucesos ocurridos en Madrid y cantones en la madrugada del 10 de agosto último, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juez Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo don Eduardo Iglesias Portal, con el fin de ser reducido a prisión; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 20 de enero de 1933.—El Secretario (firmado).—Visto bueno, E. Iglesias Portal.

(B.—189)

Cabañas Vallés (Luis), de treinta y dos años de edad, hijo de Francisco y de Amada, casado, Capitán de Caballería, que se encontraba en Villa Cisneros, de donde se ha evadido, procesado por rebelión militar con motivo de los sucesos ocurridos en Madrid y cantones en la madrugada del 10 de agosto último, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juez Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo don Eduardo Iglesias Portal, con el fin de ser reducido a prisión; apercibi-

do de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 20 de enero de 1933.—El Secretario (firmado).—Visto bueno, E. Iglesias Portal.

(B.—190)

Borbón y León (Alfonso), de treinta y nueve años de edad, casado, hijo de Francisco y de Felisa, Capitán de Infantería, separado del servicio, que se hallaba en Villa Cisneros, de donde se ha evadido, procesado por el delito de rebelión militar con motivo de los sucesos ocurridos en Madrid y cantones en la madrugada del 10 de agosto último, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juez Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo don Eduardo Iglesias Portal, con el fin de ser reducido a prisión; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 20 de enero de 1933.—El Secretario (firmado).—Visto bueno E. Iglesias Portal.

(B.—191)

Gómez Pineda (Alfonso), de veintiséis años de edad, soltero, teniente de Caballería, hijo de Alfonso y de Victoria, que se hallaba en Villa Cisneros, de donde se ha evadido, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juez delegado de la Sala sexta del Tribunal Supremo, don Eduardo Iglesias Portal, para ser reducido a prisión en la causa que se sigue por rebelión militar con motivo de los sucesos ocurridos en Madrid y cantones en la madrugada del 10 de agosto último; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 20 de enero de 1933.—El Secretario (firmado).—Visto bueno, E. Iglesias Portal.

(B.—185)

Ansaldó Bejarano (Francisco), de treinta y nueve años de edad, casado, hijo de Francisco y de María, Teniente auditor de segunda, retirado, que se hallaba en Villa Cisneros, de donde se ha evadido, procesado por el delito de rebelión militar con motivo de los sucesos ocurridos en Madrid y cantones en la madrugada del 10 de agosto último, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juez Delegado de la Sala sexta del Tribunal Supremo, D. Eduardo Iglesias Portal, con el fin de ser reducido a prisión, apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 20 de enero de 1933.—El Secretario (firmado).—Visto bueno, Eduardo Iglesias Portal.

(B.—194)

González Jonte Corradi (Manuel), de veintisiete años de edad, soltero, estudiante, hijo de Tomás y de Carmen, vecino de esta Capital, que se hallaba en Villa Cisneros, de donde se ha evadido, procesado por el delito de rebelión militar con motivo de los sucesos ocurridos en Madrid y cantones en la madrugada del 10 de agosto último, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juez Delegado de la Sala sexta del Tribunal Supremo, D. Eduardo Iglesias Portal, con el fin de ser reducido a prisión, apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 20 de enero de 1933.—El Secretario (firmado).—Visto bueno, Eduardo Iglesias Portal.

(B.—197)

Martín Alonso (Pablo), de treinta y seis años de edad, casado, hijo de Juan y de Dolores, teniente coronel de Infantería que se hallaba en Villa Cisneros, de donde se ha evadido, procesado por el delito de rebelión militar, que tuvo lugar en la madrugada del 10 de agosto último, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juez delegado de la Sala sexta del Tribunal Supremo, don Eduardo Iglesias Portal, para ser reducido a prisión; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 20 de enero de 1933.—El Secretario (firmado).—Visto bueno, E. Iglesias Portal.

(B.—180)

Moreu Hurtado (Horacio), de veintiocho años de edad, soltero, hijo de Horacio y de María Angustias, teniente de Caballería, que se hallaba en Villa Cisneros, de donde se ha evadido, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juez delegado de la Sala sexta del Tribunal Supremo, don Eduardo Iglesias Portal, para ser reducido a prisión en la causa que se instruye por rebelión militar con motivo de los sucesos ocurridos en Madrid y cantones en la madrugada del 10 de agosto último, en el que está procesado; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 20 de enero de 1933.—El Secretario (firmado).—Visto bueno, E. Iglesias Portal.

(B.—179)

Morlán Labarra (Miguel), de cuarenta años de edad, soltero, hijo de Miguel y de Dolores, capitán de Ingenieros retirado, que se hallaba en Villa Cisneros, de donde se ha evadido, procesado por el delito de rebelión militar, que tuvo lugar en la madrugada del 10 de agosto último, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juez delegado de la Sala sexta del Tribunal Supremo, don Eduardo Iglesias Portal, para ser reducido a prisión; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 20 de enero de 1933.—El Secretario (firmado).—Visto bueno, E. Iglesias Portal.

(B.—178)

Roca de Togores y Caballero (Juan), de treinta y cinco años de edad, casado, hijo de Fernando y de María, capitán de Estado Mayor retirado, que se hallaba en Villa Cisneros, de donde se ha evadido, procesado por el delito de rebelión militar, que tuvo lugar en la madrugada del 10 de agosto último en Madrid y sus cantones, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juez delegado de la Sala sexta del Tribunal Supremo, don Eduardo Iglesias Portal, con el fin de ser reducido a prisión; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 20 de enero de 1933.—El Secretario (firmado).—Visto bueno, E. Iglesias Portal.

(B.—177)

Sarraís Llasera (Pedro), de veinticuatro años de edad, soltero, hijo de Antonio y de Elvira, teniente de Caballería, que se hallaba en Villa Cisneros, de donde se ha evadido, procesado por el delito de rebelión militar, que tuvo lugar en Madrid y sus cantones en la madrugada del 10 de agosto último, comparecerá, dentro del término de diez días, an-

te el Juez delegado de la Sala sexta del Tribunal Supremo, don Eduardo Iglesias Portal, para ser reducido a prisión; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 20 de enero de 1933.—El Secretario (firmado).—Visto bueno, E. Iglesias Portal.

García Vinuesa y Nogales (Ricardo Fernando), de treinta y cinco años de edad, soltero, hijo de Ricardo y de Elda, Capitán de complemento de Caballería, que se hallaba en Villa Cisneros, de donde se ha evadido, procesado por rebelión militar con motivo de los sucesos ocurridos en Madrid y cantones en la madrugada del 10 de agosto último, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juez Delegado de la Sala sexta del Tribunal Supremo, D. Eduardo Iglesias Portal, con el fin de ser reducido a prisión, apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 20 de enero de 1933.—El Secretario (firmado).—Visto bueno, Eduardo Iglesias Portal.

(B.—186)

Fernández Maqueira y Rodríguez (Ernesto), de cuarenta y cinco años de edad, soltero, hijo de Arturo y Magdalena, Comandante de Caballería, que se hallaba en Villa Cisneros, de donde se ha evadido, procesado por el delito de rebelión militar con motivo de los sucesos ocurridos en Madrid y cantones en la madrugada del 10 de agosto último, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado especial nombrado para la instrucción de dicho sumario, Juez Delegado de la Sala sexta del Tribunal Supremo, don Eduardo Iglesias Portal, con el fin de ser reducido a prisión, apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 20 de enero de 1933.—El Secretario (firmado).—Visto bueno, Eduardo Iglesias Portal.

(B.—188)

Fernández Silvestre y Duarte (Manuel), de cuarenta y un años de edad, soltero, hijo de Manuel y de Elvira, Capitán de Caballería, que se hallaba en Villa Cisneros, de donde se ha evadido, procesado por el delito de rebelión militar con motivo de los sucesos ocurridos en Madrid y cantones en la madrugada del 10 de agosto último, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juez Delegado de la Sala sexta del Tribunal Supremo, don Eduardo Iglesias Portal, con el fin de ser reducido a prisión, apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 20 de enero de 1933.—El Secretario (firmado).—Visto bueno, Eduardo Iglesias Portal.

(B.—187)

Manella Duquesme (Francisco), de veinticuatro años de edad, soltero, hijo de Francisco y de María, Teniente de Caballería que se hallaba en Villa Cisneros, de donde se ha evadido, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado especial nombrado para la instrucción del sumario por rebelión militar que tuvo lugar en la madrugada del 10 de agosto último, en el que se encuentra procesado, Juez Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, D. Eduardo Iglesias Portal, para ser reducido a pri-

sión, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Madrid, 20 de enero de 1933.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: Eduardo Iglesias Portal.

(B.—181)

Gonzalo Bucker (Carlos), de treinta y dos años de edad, casado, hijo de Domingo y de Ramona, capitán de caballería, que se hallaba en Villa Cisneros, de donde se ha evadido, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juez Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, D. Eduardo Iglesias Portal, para ser reducido a prisión en la causa que se instruye por rebelión militar con motivo de los sucesos ocurridos en Madrid y cantones, en la madrugada del 10 de agosto último, apercibido de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 20 de enero de 1933.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: Eduardo Iglesias Portal.

(B.—183)

Malcampo Fernández Villavicencio (José), de cuarenta años de edad, soltero, hijo de Juan y de Josefa, Comandante de Infantería, que se hallaba en Villa Cisneros, de donde se ha evadido, procesado por rebelión militar con motivo de los sucesos ocurridos en Madrid y cantones, en la madrugada del 10 de agosto último, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juez Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, D. Eduardo Iglesias Portal, con el fin de ser reducido a prisión, apercibido de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 20 de enero de 1933.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: Eduardo Iglesias Portal.

(B.—182)

JUZGADO NUMERO 5

Abad Cruz (Pilar), natural de Santander, hija de Valentín y Josefa, de veinticuatro años, casada, domiciliada en esta capital, calle de Claudio Coello, 72, procesada en sumario seguido por este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso (hoy número 5).

(B.—173)

Roca Martínez (Antonio José), cuyas demás circunstancias se ignoran, que estuvo hospedado últimamente en la Pensión Valencia, de esta capital, Avenida Pi y Margall, 22, segundo, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 5.

(B. 152)

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en el sumario 76 del corriente año, que se instruye por injurias a virtud de querrela del Ministerio Fiscal, ante este Juzgado de instrucción número 5 y Secretaría del señor Alvarez Castellanos, se cita a don Críspulo Renedo Villanueva, cuyo actual domicilio se desconoce, Director del periódico «Frente Rojo», para que, dentro del término de cinco días, a partir de la publicación del presente, comparezca ante dicho Juzgado.

(B. 153)

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en el sumario 76 del corriente año, que se instruye por injurias a virtud de querrela del Ministerio Fiscal, ante este Juzgado de instrucción número 5, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, se cita a don Críspulo Renedo Vicanueva,

cuyo actual domicilio se desconoce, Director del periódico «Frente Rojo», para que, dentro del término de cinco días, a partir de la publicación del presente, comparezca ante dichos Juzgado y Secretaría.

(B.—135)

Ano Barrera (Misericordia del), hija de Pedro y de Asunción, de veintitrés años de edad, natural de Monas del Orcajo (Ciudad Real), soltera, domiciliada últimamente en Madrid, Andrés Torrejón, 2, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 5.

(B.—136)

Por el presente que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5 de Madrid, en el sumario tramitado con el número 216 de 1932, contra Luis Pérez Rodríguez, detenido el día 22 de diciembre de 1932, al ser descubierto en la Puerta del Sol cuando se hallaba vendiendo participaciones de la Lotería Nacional del sorteo del propio día 22 de diciembre, de los números 13.131 y 17.777, que han resultado ser falsas, se llama a las personas que puedan haber adquirido participaciones idénticas a las ocupadas antes referidas, a fin de recibirlas declaración y ofrecerles dicho sumario como perjudicados, debiendo comparecer ante dicho Juzgado dentro del término de cinco días.

(B.—137)

Agustín Gómez (José), natural de Portugal, de estado casado, profesión chofer, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de Tourón (Pontevedra), procesado por estafa, en sumario número 440 de 1932, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid,

y Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume.

(B.—139)

González Martínez (Dolores), hija de Juan José y de María, natural de Sevilla, de estado viuda, profesión sus labores, de setenta y ocho años, domiciliada últimamente en Sevilla, calle de Santa Rufina, número 21, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón.

(Núm. 223) (B.—140)

Casajús Yoldi (Julio), domiciliado últimamente en la calle de Constantino Rodríguez, 7, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado, bajo el número 876 de 1932.

(B.—159)

Gómez León (Teresa Rosalía), natural de Barcelona, de estado soltera, profesión mecanógrafa, de veintiséis años, hija de Julián y de María, domiciliada últimamente en esta capital, calle de Méndez Valdés, número 57, piso primero, derecha interior, procesada por hurto, en causa número 1.649 de 1931, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20.

(B.—160)

Sologuren Sologuren (César), natural de Oruro (Bolivia), de estado soltero, profesión estudiante, de veinticinco años, hijo de Alfredo y de Leonor, domiciliado últimamente en la calle de Sagasta, número 19, procesado por atentado, en causa número 1.995 de 1931, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20.

(B.—161)

Casado Casado (Domingo), natural de Navalagamella, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, hijo de Angel y de Socorro, domiciliado últimamente en la calle del General Pardiñas, número 17, procesado por hurto, en el sumario número 412 de 1932, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3.

(B.—163)

Mateo Pérez (Manuel), de veintidós años de edad, hijo de Luis y Felisa, soltero, natural y vecino de Madrid, de profesión vidriero, domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Urquijo, número 2, procesado en causa por tentativa de robo, número 21 de 1932, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3.

(B.—162)

Don Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez de primera instancia e instrucción número 13 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Estrada Argüelles (Agustín), natural de Gijón, hijo de Santiago y Aurora, de veintitrés años, soltero, fontanero, con domicilio últimamente en la calle del Ave María, número 4, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños.

(B.—164)

Don Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez de primera instancia e instrucción número 13 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rodríguez Fernández (Ma-

nuel), natural de Sierra de Castañedo (Oviedo), hijo de Manuel y de Manuela, soltero, dependiente, de veinte años, domiciliado últimamente en la calle de Sandoval, número 3, taberna, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños.

(B.—165)

JUZGADO NUMERO 21

López Alvarez (Raúl), de treinta y nueve años, hijo de José y Manuela, natural de Cuba, soltero, camarero, y domiciliado últimamente en la calle del Laurel, 32, segundo, procesado en causa número 852 de 1931, por estafa, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21.

(B.—166)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 14 de esta capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafa, denuncia de don José Vaguero, bajo el número 23 5de 1932, se cita a don Baldomero Maldonado Barón, cuyas demás circunstancias no constan, y que ha estado domiciliado en el Mercado de la Paz, cajón número 21, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños.

(B.—167)

Alonso Ramos (José María), natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de treinta y ocho años, hijo de Bernardo y de Carmen, domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, 50, procesado por atentado y lesiones, en causa número 817 de 1930, comparecerá en térmi-

de la Corporación, abonándose dicho gasto, con cargo al presupuesto de «Imprevistos».

SESION DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1932

2.245. La Comisión Gestora acordó aprobar los presupuestos de gastos e ingresos de la Corporación para el próximo año de 1933.

SESION DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1932

2.246. Que por el Cuerpo de Letrados de esta Beneficencia se informe en concreto, con vista de todos los elementos de juicio, sobre la resolución más conveniente que procede adoptar por la Corporación en virtud del incumplimiento del contrato celebrado por la Empresa Nueva Plaza de Toros de Madrid.

2.247. Aprobar la moción del Vocal Gestor señor Coca, proponiendo que la edad de jubilación de los funcionarios dependientes de la Diputación Provincial de Madrid sea al cumplir los sesenta y siete años, debiendo entrar en vigor este acuerdo el día 1 de febrero próximo.

2.248. Contribuir con 2.000 pesetas, con cargo a «Imprevistos», a la suscripción abierta por «Heraldo de Madrid» para verificar, como en años anteriores, la cabalgata de los Reyes Magos, y realizar el reparto de juguetes a los niños de la Inclusa el día 6 de enero próximo, y destinar para la adquisición directa de juguetes 1.000 pesetas con cargo a las consignaciones de «Indeterminados» de la Inclusa y Colegio de las Mercedes.

2.249. Aprobar la moción del Vocal Gestor Sr. Ovejero, proponiendo a la Comisión Gestora que se autorice a los Directores de los Colegios de las Mercedes y de la Paz, para que, de acuerdo con el Delegado de la Diputación de dichos Establecimiento, adquieran, en la forma que la Comisión Gestora determine, un autobús de veintitantas plazas, aproximadamente, para traslado de las alumnas de los antedichos Colegios a Museos y otros centros de cultura, y excursiones a ciudades monumentales próximas a Madrid, y a la si-

requiera para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

2.223. Aprobar el proyecto y presupuesto de la habilitación del camino de El Escorial a la carretera de San Lorenzo a Guadarrama, y se anuncie la correspondiente subasta por el tipo de 69.717,93 pesetas que se abonarán 60.000 con cargo a la partida consignada en el capítulo XI, artículo 4.º, del presupuesto vigente, y el resto con cargo a la correspondiente del presupuesto próximo.

2.224. Desestimar la instancia del Director de la Revista tylófila «Los Ciegos», solicitando la adquisición de ejemplares de dicha lectura para ciegos, por no tener aplicación en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, que no sostiene acogidos de esta naturaleza.

2.225. Que por los Delegados de Servicios de Hacienda y Personal se constituya una Ponencia, dedica al estudio de la reorganización de servicios de esta Diputación y de la situación de todos aquéllos funcionarios o dependientes de ella, afectado por alguna resolución lesiva de sus derechos, elevando, una vez terminado dicho estudio, la propuesta conveniente a la Comisión Gestora.

2.226. Resolver la instancia de Federico Calabuig, chofer que fué de esta Corporación, con destino al Servicio Forestal, en el sentido de tener en cuenta su petición para cuando ocurra una vacante de su clase, y previas, entonces, las pruebas de aptitud necesarias para el cargo.

2.227. Nombrar Capataz de Peones Camineros de carreteras provinciales, con el haber anual de 2.555 pesetas, para cubrir la vacante producida por jubilación del de dicha clase Eduardo de la Fuente Rodríguez, al peón número uno de los declarados aptos para el ascenso Florencio Calderón Rubio, y Peón Caminero, con el haber anual de 1.825 pesetas, al primero de los suplentes designados para la provisión de vacantes de dicha clase, Luis Gómez Abad.

2.228. Desestimar instancia de Eulogio Cuadrado Sánchez solicitando una plaza de Peón Caminero de los de esta Corporación, por no existir vacante alguna de dicha clase.

2.229. Declarar cesante al Alumno interno interino de Medicina de esta Beneficencia don Julio Moreno García, que, siendo opositor en las que se celebran en la actualidad para cubrir plazas de Alumnos internos numerarios y al serle notificada la calificación de los ejercicios,

no de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14.

(B.—168)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 14 de esta capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafa a don José Vaquero García, bajo el número 236 de 1932, se cita a don Enrique Navajo Samaniego, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que ha estado domiciliado últimamente en la calle de Churruca, número 17, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños.

(B.—169)

JUZGADO ESPECIAL

Serrador Santes (Ricardo), de cuarenta y cinco años de edad, casado, hijo de Ricardo y de Dolores, Coronel de Infantería separado del Servicio, que se hallaba en Villa Cisneros, de donde se ha evadido, procesado por el delito de rebelión militar con motivo de los sucesos ocurridos en Madrid y cantones, en la madrugada del diez de agosto último, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juez Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, don Eduardo Iglesias Portal, con el fin de ser reducido a prisión, apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 20 de enero de 1933.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno, Eduardo Iglesias Portal.

(B.—175)

Fernández Vallespín (Aristides), de veintitrés años de edad, soltero, estudiante, hijo de Aristides y de Eladia, vecino de esta capital, que se hallaba en Vipa Cisneros, de donde

se ha evadido, procesado por el delito de rebelión militar con motivo de los sucesos ocurridos en Madrid y cantones en la madrugada del diez de agosto último, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juez Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, don Eduardo Iglesias Portal, con el fin de ser reducido a prisión, apercibido de que, si no lo verifica será declarado rebelde.

Madrid, 20 de enero de 1933.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno, Eduardo Iglesias Portal.

(B.—200)

Torres Azara (Julio), de veintisiete años de edad, soltero, estudiante, vecino de Madrid, hijo de Tomás y Carmen, que se hallaba en Villa Cisneros, de donde se ha evadido, procesado por el delito de rebelión militar, con motivo de los sucesos ocurridos en Madrid y cantones en la madrugada del diez de agosto último, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juez Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, don Eduardo Iglesias Portal, con el fin de ser reducido a prisión, apercibido de que, si no lo verifica será declarado rebelde.

Madrid, 20 de enero de 1933.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno, Eduardo Iglesias Portal.

(B.—225)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en el expediente de juicio verbal, seguido a instancia de don José Segura, en nombre de la S. A. El Triunfo, contra don Lope Melgar, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta,

Varios bienes muebles, que le fueron embargados al demandado y que han sido tasados por el perito en novecientas ocho pesetas, cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Belén, dos, piso principal, el día dos de febrero próximo, a las once de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, veintiuno de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado)

(A.—191)

CASA DEL NUEVO CLUB (S. A.)

El Consejo de Administración, en cumplimiento del artículo 24 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria para el día 20 de febrero próximo, a las seis y media de la tarde, en el domicilio social «Nuevo Club», calle de Nicolás María Rivero, número 2.

Madrid, 25 de enero de 1933.—El Secretario, Juan Maroto y Polo, Marqués de Santo Domingo.—El Presidente, Jacobo Stuart Fitz James Falcó, Duque de Alba.—P. A., Alfonso Pérez de Guzmán, Conde de Torre Arias.

(A.—192)

BOLSA

COTIZACIONES

4 por 100 Interior, 65,40.
4 por 100 Amortizable, 81,50.
5 por 100 ídem 1920, 90,25.
5 por 100 ídem 1926, 94,75.
5 por 100 ídem 1927, 83,40.
4 y 1/2 por 100 ídem 86,75.
Bonos oro, 208,25.
Banco de España, 514,00.

MONEDAS

Francos, 47,70.
Libras, 41,25.
Dólares, 12,20.
Marcos, 2,897.

CARBONES
LA CALERA MONTERO S. A.
MINAS PROPIAS EN LA
PROVINCIA DE LEÓN
Cañizares, 12 Teléfonos 14.803
10.423

PAPELERIA MADRILEÑA

RAMIRO OVIEDO
GRAN SURTIDO EN OBJETOS DE ESCRITORIO.—ESPECIALIDAD EN TRABAJOS DE IMPRENTA, LITOGRAFÍA Y RELIEVES MAYOR, 56 TELÉFONO 12581

¿PADUCE USTED BILIS O MAREOS?
Notará un alivio inmediato tomando las auténticas

píldoras antibiliosas
ZAMBRANA
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

¿Quiere ver bien? **ULLOA** óptico
CARMEN 14
Tel. 95210
MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL.—Doctor Esquerdo, 70.—TELEF. 53202

penetró violentamente en el local donde se celebraban los mismos, maltratando de palabra al Tribunal encargado de juzgar las referidas oposiciones.

2.230. Quedar enterada de los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de 11 de noviembre último, por los que, en lo sucesivo, los caminos Alto, Viejo y Bajo de Vicálvaro se denominarán, respectivamente, calles de Vicálvaro, de Magdalena Fuentes y de La Regalada; y el camino de La Elipa, que comienza en la calle del Doctor Esquerdo y termina en el límite, será camino de Carmen de Burgos.

2.231. Aprobar los precios medios de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia, a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de noviembre de 1932.

2.232. Oficiar al Excmo. señor Gobernador del Banco de España, interesando invierta en valores de la misma clase y mantenga en depósito el importe de la amortización de un título de la Deuda de ese nombre, procedente de la testamentaria de la señora doña María Martín Sanz, constituido en dicho Banco a los fines del cumplimiento de la voluntad de la expresada señora, y de la que es heredera usufructuaria la Inclusa de Madrid.

2.233. Quedar enterada del anuncio de interposición de recurso contencioso deducido por el señor Moreno, contra acuerdo de 9 de junio último, que inserta el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.234. Aprobar las cuentas de gastos suplidos en diversos asuntos judiciales de la Corporación por el Procurador señor Pérez Martín, declarando de abono su importe de 1.552,51 pesetas, con cargo a la consignación del capítulo XVIII del presupuesto.

2.235. Conceder al Ayuntamiento de Quijorna la subvención de 4.417,39 pesetas para la instalación de nueva tubería y una acometida de agua para el abastecimiento de la población, cuya cantidad habrá de ser abonada de conformidad con lo que determina la base 3.ª de las aprobadas por esta Corporación en 27 de noviembre de 1926, y con sujeción a lo preceptuado en la cuarta de las indicadas bases.

2.236. Manifestar a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, que no podrá serle concedida la subvención que solicita para obras de instalación de tres fuentes en el barrio del Lucero, en tanto no se halle dentro de las condiciones que determina la base

quinta de las aprobadas por esta Corporación en 27 de noviembre de 1926.

2.237. Autorizar al señor Arquitecto Director de Obras sanitarias del Ayuntamiento de Madrid, para que atravesase con las obras de construcción de alcantarillas los terrenos propiedad de esta Diputación, enclavados en las calles denominadas de Aceiteros, Andrés Mellado, Lozoya, Gaztambide y las números 2, 3, 4, sin que ello prejuzgue las expropiaciones ni cuantas cuestiones legales afecten a la propiedad y demás derechos de esta Corporación sobre los referidos terrenos.

2.238. Aprobar cuentas de gastos menores correspondientes al primer semestre del año actual, rendidas por el habilitado del material de esta Corporación.

2.239. Declarar de abono nóminas de indemnizaciones del personal del servicio forestal, así como de gastos suplidos, correspondientes al mes de septiembre último, por un total de 557,30 pesetas.

2.240. Aprobar cuenta rendida por el habilitado de la Secretaría del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, acreditando la inversión de la cantidad librada a justificar para gastos de material de la expresada Secretaría, correspondiente al mes de septiembre último, por importe de 247 pesetas.

2.241. Aprobar cuentas rendidas por el Arquitecto Jefe provincial, acreditando la inversión de los libramientos números 3.621, 4.340 y 5.177, expedidos a justificar, para diferentes gastos de la Sección de Construcciones Civiles.

2.242. Aprobar cuenta rendida por la Superiora del Colegio Provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, acreditando la inversión del libramiento número 1.553, expedido a justificar, para gastos de exámenes del citado Colegio.

2.243. Elevar con la mayor urgencia y advirtiendo de la necesidad de esta urgencia al Consejo Superior Psiquiátrico provincial de las modificaciones propuestas por aquél Cuerpo consultivo, señalando la cuantía del aumento de coste de la obra y solicitando que el dictamen de aquél Consejo se tramite con la premura que imponen la necesidad ineludible de no interrumpir las obras en ejecución.

2.244. Conceder, como en años anteriores una gratificación equivalente a la mitad del sueldo mensual, a todo el personal subalterno